



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-276-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de noviembre del año dos mil seis de referencia: **MI-007-007-2006**, derivado de la revisión practicada a la ejecución presupuestaria del Proyecto **"Programa de Apoyo a la Constitución de un Sistema de Información Agropecuaria"**, por el período comprendido del uno de octubre del año dos mil cinco al treinta y uno de marzo del año dos mil seis; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el sistema de control interno establecido para la administración y ejecución del proyecto, para comprobar si contribuye en forma razonable al cumplimiento de los objetivos y metas para los cuales se autorizaron los recursos en los presupuestos financieros correspondientes a los años dos mil cinco y dos mil seis; **B)** Verificar que tanto los ingresos como los gastos se registraran correctamente y que la ejecución de recursos o gastos no excedan las asignaciones o créditos presupuestarios autorizados; **C)** Verificar que los recursos de efectivo recibidos de las distintas fuentes en calidad de desembolsos, se hayan depositado en forma íntegra al día siguiente hábil inmediato; **D)** Verificar que el proceso de ejecución del presupuesto del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-276-13

proyecto se ejecutó conforme lo establecido en las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para los años dos mil cinco y dos mil seis, respectivamente;

E) Comprobar que los gastos ejecutados hayan sido legalizados, que correspondan a la compra de bienes y servicios para actividades propias del proyecto; que los desembolsos hayan sido debidamente autorizados y cuenten con la suficiente documentación de respaldo que demuestre la propiedad, legalidad y veracidad de la transacción u operación y **F)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos de auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco hallazgos de control interno relacionados con: **a)** Gastos efectuados con cheque sujeto a rendición de cuentas, incumpliendo requerimientos del control establecido; **b)** Legalizaciones de gastos, incluyendo en ella dos veces los mismo desembolsos; **c)** Gastos del período presupuestario dos mil cinco, legalizados en la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario dos mil seis; **d)** Bajo nivel de ejecución presupuestario con relación a la programación autorizada y **e)** Recursos ejecutados cuyos gastos no fueron legalizados en el período presupuestario al que corresponden.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diez de noviembre del dos mil seis de Referencia: **MI-007-007-2006**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR), derivado de la revisión practicada a la ejecución Presupuestaria del Proyecto "Programa de Apoyo a la Constitución de un Sistema de Información Agropecuaria", por el período comprendido del uno de octubre del año dos mil cinco al treinta y uno de marzo del año dos mil seis; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-276-13

las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y seis minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-